



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

Comisión Ordinaria de Transporte

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

--- En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, siendo las diez horas con cuatro minutos del día miércoles nueve de febrero del año dos mil veintidos, en sesión virtual a través de la plataforma digital Videoconferencia Telmex, se reunieron previa convocatoria los ciudadanos diputados y ciudadana diputada, integrantes de la Comisión de Transporte de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar la segunda sesión ordinaria correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.- **Acto seguido**, el diputado Presidente Rafael Navarrete Quezada, Solicito a la diputada Secretaria Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, realizara el pase de lista respectivo, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputada: Rafael Navarrete Quezada, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna y Carlos Reyes Torres, Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamnte, de la Comisión Ordinaria de Transporte.- Acto continuo, el diputado Presidente con la asistencia de tres diputados, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 190, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen.- *Enseguida*, el diputado Presidente con fundamento en lo establecido en la fracción XII, del artículo 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicitó al a diputada Secretaria, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se enlistan los siguientes asuntos: **Primero.** - Lectura del Orden del Día y aprobación en su caso. **Segundo.** - Aprobación del acta de la sesión



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

Comisión Ordinaria de Transporte

anterior, Primera Sesión Ordinaria con fecha de 18 de noviembre de 2021. **Tercero.** - Informe del Acuerdo de descargo de los turnos desechados de la LXII Legislatura. **Cuarto.** - Análisis del turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0259/2021 que contiene la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 51 Bis 4 y 71 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero suscrita por la Dip. Leticia Mosso Hernández. **Quinto.** - Aprobación del Dictamen que da respuesta al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0259/2021. **Sexto.** - Asuntos generales. **Séptimo.** - *clausura de la sesión.* - **A continuación,** el diputado Presidente con fundamento en lo establecido en la fracción XII, del artículo 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sometió a consideración de los integrantes de la Comisión Ordinaria de Transporte, la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la presidencia, mismo que resultó aprobado por unanimidad de votos, con tres votos a favor, cero en contra, cero abstenciones. **Acto en el que se desahogó el Primer Punto del Orden del Día.** En seguida, el diputado Presidente solicitó a la diputada Secretaria, informara si en el transcurso de la lectura del Orden del Día, se registró la asistencia de algún otro diputado integrante de la Comisión de Transporte, informándose a la presidencia que no se registró ninguna asistencia, por lo que se tuvo un total de tres asistencias a la presente sesión. - **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado Presidente Rafael Navarrete Quezada, con fundamento en la fracción I, del artículo 191, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Transporte, para su aprobación el contenido del acta de la primera sesión de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos con tres votos a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día:** Informe del Acuerdo de descargo de los turnos desechados de la LXII Legislatura. - **A continuación,** el diputado Presidente, Informó



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

Comisión Ordinaria de Transporte

que dicho Acuerdo fue entregado a oficialía de partes el día 16 de Diciembre de 2021 y fue enviado a los correos electrónicos de cada integrante previo a la sesión para su conocimiento. - **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día:** Análisis del turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0259/2021 que contiene la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 51 Bis 4 y 71 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero suscrita por la Dip. Leticia Mosso Hernández.-**Acto seguido**, el diputado Presidente Rafael Navarrete Quezada, dio lectura a la **Síntesis de la Iniciativa**. La presente iniciativa tiene como finalidad garantizar que las personas con discapacidad, las personas adultas mayores y las y los estudiantes cuenten con tarifas preferenciales en el transporte público a consideración de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad basado en el estudio técnico que realice la dependencia.-- No obstante es importante precisar, que en este orden de ideas, resulta obvio que, al estar involucradas personas con discapacidad, inexcusablemente tenemos que remitirnos al análisis de lo que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que es un tratado internacional especializado en la materia, con carácter vinculante para México, que tiene como propósito principal asegurar el goce y disfrute pleno y en condiciones de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación de todos los derechos humanos para todas las personas con discapacidad. Así, del resultado de dicho análisis, dependerá del estudio posterior de los demás argumentos del dictamen que se les presenta.--El objetivo principal de este instrumento jurídico internacional es cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad.--*El artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad refiere lo siguiente:*

"4.3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

Comisión Ordinaria de Transporte

presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.”--Del transcrito precepto legal, se colige que se requiere la consulta a personas con discapacidad en procesos legislativos que los involucren, quienes deben participar y ser escuchados a través de las organizaciones que las representan. No hacerlo en esos términos, supone un vicio de origen de cualquier acción legislativa, independientemente del contenido y alcance de la misma.--La Suprema Corte de Justicia de la Nación, interpreta que una consulta estrecha es necesaria, pues puede darle al Legislativo Local más elementos para entender de mejor manera la problemática que motiva la medida y diseñar así instrumentos más adecuados para eliminar las barreras del entorno.--Es claro que la referida consulta debe acompañar al proceso legislativo, realizarla después de concluido el proceso no tendría sentido; sin embargo, es pertinente señalar que esta Comisión Ordinaria de Transporte carece de atribuciones y facultades para la celebración de la consulta previa a las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan. --la fracción XI, del artículo 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, prevé a las Comisiones Ordinarias realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, también es cierto, que dichas consultas y audiencias deben estar relacionadas con las materias de competencia de cada Comisión y en el caso concreto, la atención a las personas con discapacidad no es competencia de esta Comisión Ordinaria de Transporte; luego entonces, es claro que esta Comisión dictaminadora no tienen atribuciones ni facultades para realizar la consulta a este sector de la población, para garantizar su opinión en la definición de sus propias necesidades.--Finalmente, se advierte que un



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

Comisión Ordinaria de Transporte

principio que permea en todo el texto del tratado (incluyendo el artículo 4.3) es que no deben tomarse decisiones sin que primero se considere la opinión de las personas con discapacidad. Esta noción deriva de la evolución del tratamiento de las discapacidades, que pasó de un modelo asistencialista (que partía de la premisa de que las personas con discapacidad son sujetos de tutela y caridad por parte de los demás) al modelo social (que parte de la premisa de que las personas con discapacidad son sujetos de derecho y que la discapacidad es una situación en la que se encuentran las personas, no un rasgo individual que las caracterice). Inclusive, el lema de los activistas y del movimiento de las personas con discapacidad es “*nada sobre nosotros sin nosotros*”. Esto quiere decir que ellos mismos, en los casos en que esto es posible, deben ser quienes tomen o participen en la toma de las decisiones (inclusive legislativas) sobre su condición.--Seguir con el proceso legislativo sin que se cumpla con el requisito insoslayable de la consulta previa a las personas con discapacidad como es lo correcto, supone un vicio de origen en dicho proceso, con el resultado de un Decreto de reforma inconvencional; independientemente, del contenido y alcance de la citada Iniciativa.--Lo anterior es así, ya que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció el Precedente de que la consulta a personas con discapacidad constituye un mandato convencional en la elaboración de leyes y otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con la condición de aquellas.—**A continuación**, Expuesto lo anterior, el diputado Rafael Navarrete Quezada: pregunto a la y el diputado si tienen alguna opinión para expresar en este tema específico.- **Acto seguido**, la diputada secretaria Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, tomó el uso de la palabra para expresar que derivado de su análisis en el tema, efectivamente lo que se manifiesta es correcto, ya que la ley imposibilita en algunas circunstancias, ya que se tiene que trabajar en un estudio previo por parte del área correspondiente para realizar la consulta.- **por su parte**, el



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

Comisión Ordinaria de Transporte

diputado Rafael Navarrete Quezada, expuso que al momento no están determinados los mecanismos exactos de las consultas, por ello tenemos que trabajar primero en regular el tema de la consulta y posteriormente trabajar de la mano con la Comisión Ordinaria de Atención a las Personas con Discapacidad, no habiendo más participaciones.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día: Aprobación del Dictamen con proyecto de acuerdo** por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se pretende reformar los artículos 51Bis 4 y 71 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.- **Acto seguido** el diputado Rafael Navarrete Quezada, sometió a consideración de los integrantes de la Comisión Ordinaria de Transporte, la dispensa de la lectura del dictamen en referencia presentado por la presidencia, mismo que resultó aprobado por unanimidad de votos, con tres votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.- **Por consiguiente**, el diputado Rafael Navarrete Quezada, sometió a consideración de los integrantes de la Comisión Ordinaria de Transporte, para su aprobación el contenido del Dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se pretende reformar los artículos 51Bis 4 y 71 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos con tres votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día: Asuntos generales**, el diputado Rafael Navarrete Quezada, preguntó a los integrantes de esta Comisión si tomaban el uso de la palabra, ninguno se manifestó y **En desahogo del Séptimo y último Punto del Orden del Día**: no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diez horas con veintidos minutos, del día miércoles nueve de febrero del año dos mil veintidos, el diputado Presidente Rafael Navarrete Quezada, clausuró la sesión; en consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 188, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la presente acta será suscrita por el



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

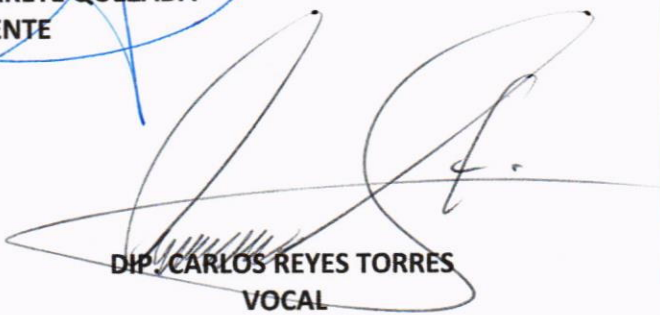
Comisión Ordinaria de Transporte

Presidente y Secretaria de la Comisión Ordinaria de Transporte de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y se agregará la lista de asistencia o relación de los diputados y diputada presentes a dicha sesión ordinaria. ----- C O N S T E -----

COMISIÓN ORDINARIA DE TRANSPORTE


DIP. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA
PRESIDENTE


DIP. YOLOCZIN LIZBETH DOMÍNGUEZ SERNA
SECRETARIA


DIP. CARLOS REYES TORRES
VOCAL

DIP. ADOLFO TORALES CATALÁN
VOCAL

DIP. JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.